

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
168/2020 Y SU ACUMULADA 177/2020**

**PROMOVENTES: COMISIÓN ESTATAL DE
LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE
MICHOCÁN Y COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de julio de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escritos y anexos de Baltazar Gaona García, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.	13345 y 13621

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a siete de julio de dos mil veintiséis.

I. Autoridades legislativas.

Visto los escritos y anexos del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante los cuales remite el oficio y anexos de la Diputada Presidenta de la Comisión Especial para dar Seguimiento a la Consulta Pública para la Reforma a la Ley de Educación estatal, por los cuales exhiben las siguientes documentales:

- a) Oficios mediante los cuales se invita a formar parte de la mesa de trabajo para la integración del Protocolo de la Consulta y el Protocolo de Consulta a las Personas con Discapacidad dirigidos al Presidente de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, al Director General del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y al Consejero Presidente del Instituto Electoral estatal.
- b) Actas de reuniones de la referida Comisión Especial celebradas el ocho, veinte, veintidós de mayo y uno de junio de dos mil veintiséis.
- c) Acuerdo por el que se aprobó el Protocolo del Proceso Legislativo para la Consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas, Afromexicanos y Personas con Discapacidad, en materia de educación indígena y educación inclusiva, aprobado por la Comisión Especial.

- d) Gaceta Parlamentaria de diecisiete de junio de dos mil veintiséis que contiene la propuesta de Acuerdo por el que se expide dicho Protocolo.

En cuanto al requerimiento por este Tribunal en el sentido de que si ya celebraron convenios con el Instituto Electoral de Michoacán, el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas y con los representantes de comunidades indígenas, tal como lo indicó en la etapa pre-consultiva, el promovente informa que existe una comunicación con los referidos institutos para dar continuidad de manera adecuada al fallo.

En ese sentido, las referidas autoridades legislativas informan sobre los actos ejecutados con el objetivo de lograr el cumplimiento del fallo constitucional dictado en este expediente, por tanto, desahogan el requerimiento efectuado en proveído de veintiuno de mayo de dos mil veintiséis.

II. Requerimiento.

En consecuencia, se requiere a los **Diputados integrantes del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo:**

- 1) Diputado Baltazar Gaona García, Presidente de la Mesa Directiva y
- 2) Diputada Eréndira Isauro Hernández, Presidenta de la Comisión Especial para dar Seguimiento a la Consulta Pública para la Reforma a la Ley de Educación del Estado.

Lo anterior, a efecto de que dentro del plazo de **veinte días hábiles**, informen y remitan copia certificada de las constancias que acrediten los encaminados al cumplimiento de la sentencia de mérito, relativas al desarrollo de **las consultas a los pueblos y comunidades indígenas, así como a las personas con discapacidad.**

III. Apercibimiento.

Se apercibe que de no desahogar lo anterior, se les impondrá una multa de hasta ciento veinte el valor de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 168/2020 Y SU
ACUMULADA 177/2020**

el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles; con la precisión que la multa será a cargo de su patrimonio personal y no del indicado Congreso.

VI. Solicitudes.

Se acuerda favorablemente la solicitud del promovente referente a la designación de los funcionarios que menciona y domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad.

Por lo que hace a la solicitud relativa a consultar y recibir notificaciones electrónicas a través de las personas que refiere, se indica a dicha autoridad que no ha lugar a acordar de conformidad, toda vez que no proporcionó la Clave Única de Registro de Población (CURP) correspondiente a la firma electrónica (FIREL) vigente, al certificado digital o *e.firma*.

Notifíquese.

Por lista y por oficio al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

En su residencia oficial a la Presidenta de la Comisión Especial para dar seguimiento a la Consulta Pública para la Reforma a la Ley de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1398/2026** al Juzgado de Distrito en el Estado de Michoacán de Ocampo, con residencia en Morelia por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 168/2020 Y SU ACUMULADA 177/2020

de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de siete de julio de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 168/2020 y su acumulada 177/2020**, promovidas por la Comisión Estatal de los Derechos Humanos del Estado de Michoacán y Comisión Nacional de los Derechos Humanos. **Conste.**
CAGV/RAHCH

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2026T02:08:36Z / 07/07/2026T20:08:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		8f 10 38 2b b4 22 df 64 73 e9 4e dd 05 e4 88 21 d3 0f 6b ec 9e 9d 0e 76 aa 38 13 8d 92 f8 34 62 56 46 e7 b9 23 f8 c9 8e 89 49 dd 38 58 1a 79 55 05 5d 5d a4 18 6f ab a8 d5 c0 70 1b e6 e0 28 d0 54 eb a5 61 30 74 fb 76 3f 6c fa f9 9f fd df ec 85 8e 09 1e 03 07 93 4e 0a 6f 4e 07 37 1b 24 65 84 1e 58 70 0c 89 5e ef 4e 77 c2 b6 98 bb 91 28 a6 2c cd 4b 8c 8b 12 b6 3e 60 c7 f2 b2 b3 34 5f cb e5 a5 05 a6 05 c9 24 bd ef f8 59 3f a4 cb d6 2b 58 79 98 62 3e fd 06 18 97 a7 e9 cb ee 41 f9 46 38 a5 1a 6e 7c a7 e9 b8 9d cb 0d 38 c0 7d 51 69 1c aa 43 70 22 da b5 68 79 2e b2 02 d5 b5 2a 71 bb ff 2b 00 f2 1e 29 e7 82 9f ce 5f 0d 05 55 73 e6 82 02 8d 45 c9 a4 42 3b cb 16 44 08 b4 09 f3 cd 6a 2d cb 9b 6b c1 b0 62 30 f8 ea ac 6e 9c 7c 52 e0 c7 22 e2 67 f6 b6 28 ea 8b 03 7f 41 da d8 52 cc b9 e2 18 68 dc 6e 2a bb 3a 94 f2 b9 71 14 4a			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2026T02:08:36Z / 07/07/2026T20:08:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2026T02:08:36Z / 07/07/2026T20:08:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1738397			
	Datos estampillados	CB02FF9B487961BD840C23E1D182D863132F5BFB1E3B2BCF8F8BC6CAF46F83F4FFE8			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2026T01:22:02Z / 07/07/2026T19:22:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		76 d7 14 4c aa 90 b4 f7 96 4a c2 dc 33 14 33 78 0e cf de db da 8e 9a 7d ad fa a3 4a ff f7 66 a5 66 fd 32 18 fe d4 4f e5 98 cf f8 ba 7a 5e f0 26 22 f9 64 28 8c 9d 60 32 b4 ad 26 72 fe 30 0e aa e5 78 fe 0e 29 0a 90 73 8e 50 c0 07 43 54 e1 f7 ec ca e3 7f 2e 80 1d d9 e9 b1 13 ae bd ad 30 75 99 08 93 0e cf dd 6e 2c 98 5a f7 74 57 8c c0 9d 16 df 71 7a 78 8c f5 f4 81 9b 49 86 22 f9 8e f9 0c 31 df 7d bf 6b c7 78 86 f4 5e 67 d5 db a6 4c de 74 66 fa d0 b8 dc 90 18 0c ee 24 b2 98 3e 16 74 a0 a7 eb fe de dc 0b 60 eb a6 90 57 d5 04 4b 5c 65 66 99 96 34 64 4b ac 8d 01 7a ff 68 97 0d ed c0 18 09 f2 39 6d e1 b4 fd 63 da 17 94 4c ae 14 3b 07 9c 2a 85 2d fc a6 41 e3 71 fa c1 9a ca 6f 32 78 84 0a 79 c9 3f 9f f8 61 4b 49 e7 8d 4e 6d e4 d8 b5 ae f3 81 d3 ba 17 5c 2f af 15 6e 63 3c 66 6e fa 71 8b 76 d1 77 32 aa 21 0f 08 d4 67 06 08 d0 b4 71			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2026T01:22:02Z / 07/07/2026T19:22:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/07/2026T01:22:02Z / 07/07/2026T19:22:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1738032			
	Datos estampillados	F6721F0C2001EC7BFF6A556EACB25E6DC7322F090BD967D9F8BCFD4683D692716708			